

alguna retardacion movida de dichos impedimentos por estar  
en posesion de su Renta; Y que tambien el Real Consejo no ha  
limitado termino para el Informe, el que teniendo diversos  
particulares que se deben evaguar con la reflexion y verdad  
que corresponde, assi por lo que se manda, como por el perjuicio  
que se puede seguir a este Ayuntamiento en sus regalias, Y assi  
mismo a la parte por los dias que rubiesen adquiridos; mani-  
festo le parezia conveniente no se atropellase el asunto, por  
serlo de tanta gravedad, y que estaba prompto por su parte a prac-  
ticarlo luego que saliese de las ocupaciones del R. l. Servicio;  
de que en el dia reitexa, pue es moralmente imposible pra-  
ticarlo sin termino suficiente; Y en caso de que la Ciudad no  
combenga en esta replica que le haze, no conformandose, como  
no se conforma con el Dictamen de su Companero, por los moti-  
vos que en parte se manifestados, supuesto el que la Ciu-  
dad havia de hazer el Informe por los Comisarios de Cortes,  
esta prompto a entregar a estos V. l. los Documentos, de san-  
dole Testimonio insertivo de ellos para su resguardo: Protes-  
tando como protesta no le pare perjuicio qualquiera mora-  
cion, atendida su legitima excusa; Y debiendo mirar por el  
beneficio p. p. y regalias de este Ayuntamiento que tiene  
jurada: a su mismo protesta qualquiera resoluzion que  
sea contraria a estos dos extremos, como si llepara el caso de  
informar manifestada; Y pide se le de por testimonio con  
insercion de votos y resoluzion para ir a su dho. donde le  
combenga.